



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 20 de octubre de 2022

Número 6137-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Jueves 20 de octubre

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 184 en su fracción XII del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 184.-	Artículo 184.-
XII.	XII.
<p>No se pagarán los Derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a que hace referencia la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, que hagan valer derechos de propiedad colectiva sobre su patrimonio cultural, a través del procedimiento de avenencia.</p>	<p>No se pagarán los Derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a que hace referencia la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, que hagan valer derechos de propiedad colectiva sobre su patrimonio cultural y propiedad intelectual, a través del procedimiento de avenencia.</p>
XXI.
<p>No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin</p>	...




 PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
 20 OCT 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Daniel Murguía Lardizábal
DIPUTADO FEDERAL

fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad, así como la reproducción de obras en cualquier formato, que sean escritas en las lenguas indígenas nacionales consideradas en el catálogo a que hace referencia la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, siempre que sea sin fines de lucro y con el objeto de divulgación y preservación de las mismas.

.....

Suscribe



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Daniel Murguía Lardizábal
Navona
DIPUTADO FEDERAL

2

Derechos

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 13 del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 13.- Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>.....</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador\$345.53</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 13.- Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, por el trámite de la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>.....</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador\$345.53</p> <p>.....</p>

Suscribe



CÁMARA
DIPUTADO
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

MORENA

Martha Alicia Arreola Martínez
Diputada Federal

3

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.** para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II. ... a VI.</p>	<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 20% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II. ... a VI.</p>

SUSCRIBE

Dip. MARTHA ALICIA ARREOLA MARTÍNEZ

Derechos

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos**, del **DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Texto del Dictamen	Debe Decir
Artículo 20.- Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.	Artículo 20.- Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 40% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

SUSCRIBE

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA

20 OCT 2022

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco

RECIBIDO
SESIONES

Ana Elizabeth Ayala Leyva



MORENA

5A

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el Título del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.	DICTAMEN <u>DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</u> POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

SUSCRIBE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ana Elizabeth Ayala Leyva

LFD
55

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la fracción XIV del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos**, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe Decir
Artículo 185.-.....	Artículo 185.-.....
XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales..... \$483.91	XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros <u>conforme a los</u> tratados internacionales..... \$483.91

SUSCRIBE

Martha Robles Ortiz



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022


RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la fracción primera del artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley Federal de Derechos**, del **DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TRANSITORIOS	
Texto del Dictamen	Debe Decir
<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30 por ciento del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de esta Ley.</p> <p>II. a VI. ...</p>


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SUSCRIBE



IRAN SANTIAGO MANUEL

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Derechos

57

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la Consideración Primera, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la propuesta de adicionar una fracción V al artículo 13 a la Ley Federal de Derechos, para establecer los derechos correspondientes a la expedición de la constancia de inscripción de empleador o su actualización, con el propósito de que el Estado recupere una parte de los recursos que eroga por la prestación de estos servicios.	PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la propuesta de adicionar una fracción V al artículo 13 <u>de</u> la Ley Federal de Derechos, para establecer <u>una cuota por el pago</u> los derechos correspondientes a la expedición de la constancia de inscripción de empleador o su actualización, con el propósito de que el Estado recupere una parte de los recursos que eroga por la prestación de estos servicios.

SUSCRIBE


Juan Navarro Robledo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Derechos*
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el artículo 195-Z-29 de la Ley Federal de Derechos**, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe Decir
Artículo 195-Z-29. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, expedición del permiso de vertimiento en las zonas marinas mexicanas, se pagará el derecho conforme a la cuota de \$22,818.74	Artículo 195-Z-29. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, expedición del permiso de vertimiento en las zonas marinas mexicanas, <u>la cuota del</u> derecho por..... \$22,818.74

SUSCRIBE

Alceme Salazar Lopez



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

LFD
 59

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el primer párrafo de la fracción segunda del artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley Federal de Derechos,** del DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TRANSITORIOS	
Texto del Dictamen	Debe Decir
<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2023, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2022 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más</p>	<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2023, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, deberán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2022 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4% de dicha</p>

<p>el 4% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2023 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2023, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2023 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2023, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p>
--	---

SUSCRIBE

Raymundo Atencio Luna

Derechos

Ciudad de Mexico, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el primer párrafo del artículo 61 de la Ley Federal de Derechos, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe Decir
Artículo 61. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la autorización que emita la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, tecnologías o procedimientos alternativos a los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por estas dependencias , en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y Quinto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se pagarán derechos conforme a la cuota de..... \$3,309.73	Artículo 61. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la autorización que emita la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, tecnologías o procedimientos alternativos a los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas <u>que correspondan</u> , en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y Quinto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se pagarán derechos conforme a la cuota de..... \$3,309.73

SUSCRIBE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA


CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Veronica Collado Cruzolia **RECIBIDO**
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE


 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA
 20 OCT 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el penúltimo párrafo del artículo 288 de la Ley Federal de Derechos**, del DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

Red

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Texto del Dictamen	Debe Decir
Artículo 288. ...	Artículo 288. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los	No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, personas docentes y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en

museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.	México que accedan a los museos, monumentos.
...	...

SUSCRIBE

Rosalinda Domínguez Flores


62

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la **Consideración Trigésima Quinta**, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>TRIGÉSIMA QUINTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir como destinatarias de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones establecidas en el artículo 271 de la referida Ley, por tal motivo, esta que dictamina considera procedente la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>TRIGÉSIMA QUINTA. Los <u>y las</u> integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir como destinatarias de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería <u>a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones establecidas en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos</u>, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 <u>de la referida Ley</u>, por tal motivo, esta que dictamina considera procedente la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.</p>

SUSCRIBE

Leolia Márquez Alkadej Carlos

63

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE



RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el último párrafo del artículo 288-A-1 de la Ley Federal de Derechos, del DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Texto del Dictamen	Debe Decir
Artículo 288-A-1. No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.	Artículo 288-A-1. No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, personas docentes y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.

SUSCRIBE

[Handwritten Signature]
 MARIA GUADALUPE ROMAN AVILA

LFD
 64

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022



PRESIDENCIA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Derechos, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>.....</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador..... \$345.53</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán <u>las cuotas de</u> derechos conforme a <u>lo siguiente:</u></p> <p>.....</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador..... \$345.53</p> <p>.....</p>

SUSCRIBE

Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

69

Derechos

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022



SECRETARÍA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA TÉCNICA

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la Consideración Décima Novena, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
DÉCIMA NOVENA. Los miembros de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar íntegramente el artículo 174-J de la Ley Federal de Derechos, a fin de que se contemple la expedición de los certificados de homologación tipo A, B y C de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, así como su reexpedición o ampliación, a efecto de reflejar el nuevo esquema de homologación establecido en los Lineamientos vigentes.	DÉCIMA NOVENA. Los y las integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar íntegramente el artículo 174-J de la Ley Federal de Derechos, a fin de que se contemple la expedición de los certificados de homologación tipo A, B y C de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, así como su reexpedición o ampliación, a efecto de reflejar el nuevo esquema de homologación establecido en los Lineamientos vigentes.

SUSCRIBE

Doña Leticia Vences

LFD
 (Handwritten initials in a circle)

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022



MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
 EXPEDIENTES
 20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo de la fracción XII del artículo 184 de la Ley Federal de Derechos, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 184.-</p> <p>XII.....</p> <p>No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que hace referencia la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que hagan valer derechos de propiedad colectiva sobre su patrimonio cultural, a través del procedimiento de avenencia.</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 184.-.....</p> <p>XII.....</p> <p><u>Se exentará el pago de</u> derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que hace referencia la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que hagan valer derechos de propiedad colectiva sobre su patrimonio cultural, a través del procedimiento de avenencia.</p> <p>.....</p>

SUSCRIBE

ALMA DELIA NAVARRETE RIVERA
 (Handwritten signature)

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022



SECRETARÍA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
 DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el último párrafo del artículo 288-A-2 de la Ley Federal de Derechos**, del DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Texto del Dictamen	Debe Decir
Artículo 288-A-2. ...	Artículo 288-A-2. ...
I a II. ...	I a II. ...
...	...
De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.	De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, personas docentes y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.

SUSCRIBE

Dip. Lidia Pérez Barceñas

LFD
 68

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022



CÁMARA DE DIPUTADOS
 20 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la Consideración Vigésima Sexta, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>VIGÉSIMA SEXTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de actualizar el primer párrafo y la fracción II del artículo 195-J de la Ley Federal de Derechos, ya que de conformidad con el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, la Secretaría de Salud cuenta con atribuciones para la modificación de los certificados de exportación de establecimientos que produzcan insumos para la salud y no así para la corrección, con la finalidad de homologar la disposición fiscal con la sectorial.</p>	<p>VIGÉSIMA SEXTA. Los <u>y las</u> integrantes de esta Comisión Dictaminadora <u>estiman</u> acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de <u>reformar</u> el primer párrafo y la fracción II del artículo 195-J de la Ley Federal de Derechos <u>con la finalidad de homologar la disposición fiscal con la sectorial, toda vez que</u>, de conformidad con el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, la Secretaría de Salud <u>tiene</u> atribuciones para <u>modificar</u> los certificados de exportación de establecimientos que produzcan insumos para la salud y no así para la corrección.</p>

SUSCRIBE María Eugenia Hernández Pérez

LED
69

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el último párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Dice	Debe Decir
Artículo 23. ... I a VII.	Artículo 23. ... I a VII.
Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán conforme a lo referido en la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

SUSCRIBE

Dansel Gutierrez Gutierrez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>